



D.

tas setenta y un mil doscientas noventa y una, cincuenta y cinco, lo que da una existencia efectiva de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos que ha de arrastrarse al adicional en proyecto. De los ingresos consignados figuran como cobrables doscientas tres mil quinientas veintitres pesetas, setenta y un centimos, así como de economías en los gastos aparece de la liquidación una suma de cuatrocientas veinte mil seiscientos veintiocho, noventa pesetas. Una y otra partida resultan excesivas; pero ha de tenerse en cuenta que durante el pasado ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco, rigió por autorización el de mil ochocientos noventa y tres, en el que se incluyeron partidas, tanto en gastos como en ingresos, que debieron no consignarse. Otro de los motivos de la liquidación y el principal indudablemente es determinar los resultados de ejercicios cerrados, ó sean los créditos y débitos del Ayuntamiento; que de la última practicada aparecen ser los primeros un millón, cuatrocientas sesenta y seis mil, cuatrocientas setenta y una pesetas, noventa y nueve centimos, contra un millón doscientas setenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas sesenta y nueve centimos que representan los segundos.

D.

Expuesto ya el resultado de la liquidación, hemos de manifestar los recursos que pueden utilizarse para formular nuestro proyecto de presupuesto adicional, cuyo objeto es, no solo enlazar los resultados de los anteriores

